



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día 30 de noviembre de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín,
Don Antonio Navarro Santiago,
Doña Auria María Expósito Venegas,
Don Salvador Blanco Rubio,
Doña Ana Belén Santos Navarro,
Don José María Parra Ortiz,
Doña Ana Isabel Fernández Rey,
Don Pedro Velasco Sierra
y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE;
Don Antonio Ramón Martín Romero,
Don Cesáreo María Callejón del Castillo,
Doña Eva M^a García Baquero Delgado,
y Doña María Teresa Merinas Soler del PP;
Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez,
Don Francisco Fernández Santiago
Y Doña Tatiana Campanario Moreno.de IULV-CA;
Don Manuel López López
y Don Onofre Acuyo Pérez del PA;
Don José Ramón Jubera Pellejero
y Doña Luisa María Venteo Díaz de AHORA PALMA

Asiste el Interventor Acctal., Don Juan Carlos Limones Caro, y actúa como Secretaria Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 27 de Julio de 2017
- Sesión Ordinaria de 28 de Septiembre de 2017



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

SEGUNDO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 26 de Octubre de 2017

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 711	23-10-2017	Decreto por el que se deja sin efecto la Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Venta de productos informáticos con emplazamiento en Avda. de Goya nº 14 bajo
2017/00001 712	23-10-2017	Decreto sobre la creación de fichero de datos de carácter personal y/o empresarial con objeto de poder intervenir en procesos de intermediación laboral a través de la Agencia de Colocación municipal.
2017/00001 713	23-10-2017	Liquidación concesión uso común del Quiosco de helados sito en Avda. de Andalucía esquina Plaza Valparaiso (EXPTE BI-16/2015) de Palma del Río.-
2017/00001 714	23-10-2017	Decreto de Resolución de Expediente Sancionador nº 49/16/0117, incoado a FJGP y tramitado por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión
2017/00001 715	23-10-2017	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el veintiseis de octubre de 2017 a las 19:00 horas
2017/00001 716	24-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2017/00001 717	24-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2017/00001 718	24-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2017/00001 719	24-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2017/00001 720	24-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Cortijo Mohino Bajo SLU
2017/00001 721	24-10-2017	Decreto de suspensión de obras sin licencia en la Finca Registral 3925, con Referencia Catastral 14049A03100455, de Palma del Río.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 722	24-10-2017	2017/411
2017/00001 723	24-10-2017	2017/657
2017/00001 724	24-10-2017	2017/399
2017/00001 725	24-10-2017	Decreto de concesión de Anticipo Reintegrable, al empleado público de este Il. Ayuntamiento de Palma del Río, RFF
2017/00001 726	24-10-2017	Decreto de reconocimiento de servicios previos y de trienios a Doña Carmen María Angulo Rodríguez, Personal Laboral de este Il. Ayuntamiento
2017/00001 727	25-10-2017	Decreto de autorización para la firma del documento de aceptación para la realización de las prácticas académicas externas de la estudiante de cuarto curso del grado en química por la Universidad de Córdoba, IMS, en la estación depuradora de agua potable del Ayuntamiento de Palma del Río.
2017/00001 728	25-10-2017	Aprobando la ayuda al estudio mensual de asistencia a los alumnos del Taller de "Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales" del Ayuntamiento de Palma del Río en el mes de octubre 2017
2017/00001 729	25-10-2017	Aprobando la ayuda al estudio mensual de asistencia a los alumnos del Taller de "Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio" del Ayuntamiento de Palma del Río en el mes de octubre 2017
2017/00001 730	25-10-2017	Aprobación de la relación provisional de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, valoración y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea dos: δAyuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público Centro de Servicios Integrados, aprobada mediante Decreto 2017/1069 de fecha 10 de julio
2017/00001 731	25-10-2017	Modificación de Crédito nº 39/2017 .-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 732	26-10-2017	Decreto de archivo del expediente de orden de ejecución del inmueble sito en C/ Cigüela Esquina C/ Barbera, de esta ciudad, referencia catastral 8850801TG9785S0053KT
2017/00001 733	26-10-2017	Decreto de concesión de autorización eventual para instalación de puesto temporero de castañas asadas en la vía pública a D ^a Rocio Marín Pradas.
2017/00001 734	26-10-2017	Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Instituto Médico Palmeño S.L..
2017/00001 735	26-10-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Handmade & Made S.L. para apertura de establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001 736	26-10-2017	Decreto acordando orden de ejecución para adecuación del solar sito en Calle Plata, número 25 de esta ciudad, finca registral 8616, Referencia Catastral N ^o 8847433TG9784N0001AS.
2017/00001 737	26-10-2017	Decreto de anulación de los recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado del inmueble situado en Calle Abderramán III, 3-2-1 de esta ciudad y n ^o de abonado 339.
2017/00001 738	26-10-2017	Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Tatiana Campanario Moreno para la celebración de matrimonio civil
2017/00001 739	26-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/Barbera, 10-4-7 a nombre de AJCP
2017/00001 740	26-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Nueva, 38 a nombre de RRP
2017/00001 741	27-10-2017	Decreto sobre contratación laboral temporal, a media jornada, de un/a monitor/a de teatro, con cargo al programa anual de concertación y empleo de la Excm. Diputación Provincial y anuncio de la oferta genérica al S.A.E.
2017/00001 742	29-10-2017	Decreto concediendo δReserva Permanente de Aparcamientoμ, solicitada por MAM
2017/00001 743	29-10-2017	Decreto de concesión de Anticipo Reintegrable, al empleado público de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, Doña Ana Belén Palma Cuevas
2017/00001 744	29-10-2017	Expte. GMU 295/2017. Anulación de la Deuda Certificada de Ejecutiva (Hacienda Local)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 745	30-10-2017	Decreto sobre formalización del contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un/a técnico superior de planificación y desarrollo, un/a arquitecto y un/a administrativo/a de gestión, para la unidad de gestión de fondos Feder, para la puesta en marcha de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Palma del Río...La Ciudad que Avanza 2016-2020, del Ayuntamiento de Palma del Río
2017/00001 746	30-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ La Habana, 2-2ºB a nombre de BMLG
2017/00001 747	30-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en Avda. Santa Ana, 2 Bj a nombre de JAC
2017/00001 748	31-10-2017	Decreto de asignación económica del complemento de productividad septiembre 2017, complemento específico variable septiembre 2017, indemnización asistencia tribunales y servicios extraordinarios septiembre 2017
2017/00001 749	31-10-2017	Decreto autorizando la transmisión de Licencia Nº 5 de autotaxi y sustitución de vehículo adscrito a la misma.
2017/00001 750	31-10-2017	Decreto sobre la contratación de un taquillero/a, para desarrollar la actividad de cine en la sala de cine Espacio Joven, por acumulación de tareas.-
2017/00001 751	31-10-2017	Nóminas Mes Octubre
2017/00001 752	31-10-2017	Relación Obligaciones nº 47
2017/00001 753	01-11-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a MSR
2017/00001 754	02-11-2017	Aprobando relación definitiva de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Palma del Río de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto nº 1099 de 14 de julio de 2017, su cuantía, evaluación y los criterios de valoración seguidos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 755	02-11-2017	Aprobación de la relación definitiva de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en el II Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales programado en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2017, aprobada mediante Decreto 1068 de fecha 10 de julio de 2017
2017/00001 756	02-11-2017	Decreto de Extinción de la Autorización para el uso y Disfrute de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río concedida a FSR para la Parcela C9
2017/00001 757	02-11-2017	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Pizzeria para llevar a ejercer en el establecimiento sito en Plaza San Francisco, 1.
2017/00001 758	02-11-2017	Decreto de anulación de deuda de apremio referencia GMU-559/2017 a CDD
2017/00001 759	02-11-2017	Decreto de anulación de deuda de apremio referencia GMU-523/2017 a ABD
2017/00001 760	02-11-2017	Decreto de anulación de deuda de apremio referencia GMU-516/2017 a ABD
2017/00001 761	02-11-2017	Decreto de aprobación de la liquidación derivada de la Sanción por Infracción Urbanística en al finca registral 9556 de Palma del Río
2017/00001 762	02-11-2017	Decreto de adjudicación directa para el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Rosario, 57-1º-1, a ARP
2017/00001 763	02-11-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Almaco del Guadalquivir S.L.
2017/00001 764	03-11-2017	Decreto declarando el archivo de la solicitud de información relativa a explotación animal de pequeña capacidad, en el Polígono 21, Parcela 3 de Palma del Río, por desistimiento de la parte interesada.
2017/00001 765	03-11-2017	Decreto declarando el archivo de la solicitud de información relativa a explotación animal de pequeña capacidad, en el Polígono 4, Parcela 45 de Palma del Río, por desistimiento de la parte interesada
2017/00001 766	03-11-2017	Decreto sobre la contratación de trabajadores dentro del Programa Emple@joven y Emple@30+ de la Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 767	03-11-2017	Decreto de aceptación de subvención y adquiriendo el compromiso de financiación del Programa de Prevención Comunitaria de Drogas y Adicciones. Año 2017
2017/00001 768	03-11-2017	Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, autobaremación, composición de la comisión de selección, y lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición de la convocatoria para la contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, de un/a Auxiliar Administrativo/a, para la tramitación auxiliar de expedientes de responsabilidad patrimonial y de daños a bienes municipales, período comprendido entre el año 2014 A 2017, y la relación con la Administración de Justicia a través del Sistema Lexnet, servicios públicos esenciales.
2017/00001 769	03-11-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el siete de noviembre de 2017 a las 14:00 horas
2017/00001 770	03-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Miguel Hernández, 2k1ºA a nombre de Banco Mare Nostrum S.A.
2017/00001 771	06-11-2017	Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la autorización del uso común especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados y golosinas en la zona del Parque de Juegos de Agua del Jardín Reina Victoria de Palma del Río (Córdoba), concedida a Irinel Vasile por Resolución 1005/2017, de 29 de junio.
2017/00001 772	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a JRG, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 773	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a JAG, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 774	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a DML, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 775	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a FMB, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 776	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a VCR, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 777	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a MMU, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 778	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a ACR, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 779	06-11-2017	Decreto de aprobación de la segunda prórroga de la concesión del uso privativo del Pabellón de Albero del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).
2017/00001 780	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a EMHM, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 781	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a DEC, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 782	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a IMR, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 783	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a CGH, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 784	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a MMB, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 785	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a CCM, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 786	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a RSD, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 787	06-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a ABC, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 788	07-11-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Distrito Sanitario Guadalquivir-Servicio Andaluz de Salud
2017/00001 789	07-11-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a FMS
2017/00001 790	07-11-2017	Decreto delegando en el Quinto Teniente de Alcalde, Don Pedro Velasco Sierra, para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico
2017/00001 791	07-11-2017	Nº Liq.: 25015 Tax: 1/11-17-11 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-11
2017/00001 792	07-11-2017	Nº Liq.: 25016 Tax: 2/11-17-11 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-11
2017/00001 793	07-11-2017	Nº Liq.: 25017 Tax: 5/11-17-11 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-11
2017/00001 794	07-11-2017	Nº Liq.: 25018 Tax: 6/11-17-11 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-11
2017/00001 795	07-11-2017	Decreto de Inscripción Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado del Centro Biosol Suministros Ganaderos
2017/00001 796	07-11-2017	Decreto Rectificación Decreto 1767/2017 de Aceptación de Subvención y Adquiriendo el compromiso de financiación del Programa de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones. Año 2017.
2017/00001 797	07-11-2017	Aprobando la ayuda al estudio mensual de asistencia a los alumnos del II Taller de "Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales" del Ayuntamiento de Palma del Río en los meses de septiembre y octubre de 2017



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 798	08-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Julio Romero, Bq.3- Bj4 a nombre de RZG
2017/00001 799	08-11-2017	Decreto sobre delegación en la Tercera Teniente de Alcalde D ^a Auria María Expósito Venegas para la celebración de matrimonio civil
2017/00001 800	08-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Bda. San Francisco (A), 7-2-1 a nombre de MPTF
2017/00001 801	08-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en Avda. Santa Ana, 2 a nombre de MARG
2017/00001 802	08-11-2017	Decreto de aceptación de subvención y adquiriendo el compromiso de financiación del Programa de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones. Año 2017
2017/00001 803	08-11-2017	Decreto de extinción del contrato administrativo finca registral nº 11322 (casa túnel) en calle Las Huertas, esquina calle San Fernando.
2017/00001 804	08-11-2017	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento
2017/00001 805	08-11-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 27/2017 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de AJG
2017/00001 806	08-11-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 26/2017 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de AFB
2017/00001 807	08-11-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 28/2017 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de MDCR
2017/00001 808	08-11-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 29/2017 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de JANV
2017/00001 809	08-11-2017	Decreto de desistimiento de la solicitud de incoación de expediente de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de MJSC



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 810	08-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en Bda. San Francisco(B)-1-2 a nombre de JHF
2017/00001 811	08-11-2017	Decreto arrobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en Noviembre de 2017.-
2017/00001 812	08-11-2017	Decreto de otorgamiento de licencia de agrupación de las Parcelas 11 y 12 de la Manzana 6.1 del SUS/SE-1 de Palma del Río, Fincas Registrales 23762 Y 23763.
2017/00001 813	08-11-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Instalación-Utilización a ASM para Toldo en Viario Público
2017/00001 814	09-11-2017	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud de autorización para instalación de Circo de Fratelli Gottani S.L.
2017/00001 815	09-11-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por MPAC para Apertura de establecimiento por cambio de titularidad
2017/00001 816	09-11-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por MPAC para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001 817	09-11-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Bar La Oficina Hnos Pavo S.L. para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001 818	09-11-2017	Decreto concediendo δReserva exclusiva de estacionamiento para persona con movilidad reducida para el vehículo matrícula 0923-KCNμ, solicitada por JLZF
2017/00001 819	09-11-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por El Tizne, C.B. para Apertura de Establecimiento.
2017/00001 820	09-11-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 25/2017 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de JRM
2017/00001 821	09-11-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por SJD, para Adecuación de Local a Garaje Privado Ubicado/a en C/ Ana de Santiago, 2 Esquina C/ Escamillas, de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 822	09-11-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por PSG, para Adecuación de Local sin Uso Ubicado/a en C/ Belén, 53, de Palma del Río
2017/00001 823	09-11-2017	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación , Solicitada por SCBR y DLM, para Vivienda Unifamiliar entre Medianeras Ubicado/a en C/ Seneca, 4, de Palma del Río
2017/00001 824	13-11-2017	Decreto aprobando relación de obligaciones número 48/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río
2017/00001 825	13-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Sólidos Urbanos sito en C/ José Echegaray, 1-6 B A a nombre de AFC
2017/00001 826	13-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Belén, 13 a nombre de JTZ
2017/00001 827	13-11-2017	Decreto de aceptación de subvención y adquiriendo el compromiso de financiación del Plan Integral para la comunidad gitana de Andalucía para núcleos de población mayor de 20.000 habitantes
2017/00001 828	13-11-2017	Aprobación de la relación definitiva de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, valoración y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea dos: Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público Centro de Servicios Integrados aprobada mediante Decreto 2017/1069 de fecha 10 de julio
2017/00001 829	13-11-2017	2017/550
2017/00001 830	14-11-2017	Decreto de solicitud de prórroga extraordinaria para la ejecución de la obra de "Mejora de Sistema de Contención de Vehículos y Bacheo del Camino de Las Huertas - Nº 364 (Camino del Carrascalejo) de Palma del Río (Córdoba), incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2017.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 831	14-11-2017	Decreto de solicitud de prórroga para actuaciones comprendidas en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017).-
2017/00001 832	14-11-2017	Decreto de aprobación de la segunda y última certificación de la obra "Rehabilitación de la conducción de transporte de agua potable a Pedro Díaz y La Graja sobre el Río Genil en Palma del Río (Córdoba)" del Programa de Inversiones Extraordinarias Financieramente Sostenibles para la Mejora de Infraestructuras Municipales 2016.
2017/00001 833	14-11-2017	Decreto delegando en el Concejal Don José María Parra Ortiz, para asistir a la II Asamblea General de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana
2017/00001 834	14-11-2017	Decreto aprobando la programación de actividades "Educando en valores 2017"
2017/00001 835	14-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a VSL, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 836	14-11-2017	Decreto sobre autorización a favor de Oleopalma, SAT para la actividad consistente en perfeccionamiento y mejora tecnológica de Almazara.
2017/00001 837	14-11-2017	Decreto de reconocimiento de servicios previos y de trienios a Don. Manuel Palma Cuevas, Personal Laboral de este Iltre. Ayuntamiento.
2017/00001 838	14-11-2017	Decreto de reconocimiento de servicios previos y de trienios a Don. Francisco Socota Ponce, Personal Laboral de este Ultr. Ayuntamiento.
2017/00001 839	14-11-2017	Decreto declarando el archivo del expediente de autorización para instalación de Circo de D. Julio José Cabo Mas.
2017/00001 840	14-11-2017	Decreto de resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusión del proceso de selección para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un/a Auxiliar Administrativo/a, a jornada completa, para Ejecución del Presupuesto, Aprobación, Liquidación y Cuenta General del Ejercicio 2017 y 2018.
2017/00001 841	15-11-2017	Decreto de concesión de autorización para instalación de atracciones en la vía pública a D. José Ruiz Pérez.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 842	15-11-2017	Decreto de autorización de uso del Centro Municipal de Baile, situado en el Paseo Alfonso XIII de Palma del Río, por la Asociación Palmacompás
2017/00001 843	15-11-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por JCM, para Adecuación de Local a Cafetería Ubicado/a en Avd. República Dominicana, 13, de Palma del Río
2017/00001 844	15-11-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por Hnos Torres SC, para Adecuación de Local a Garaje Ubicado/a en C/ Antonio Cano Bejarano Zacarizo, s/n, de Palma del Río
2017/00001 845	16-11-2017	Decreto aprobando relación de obligaciones número 49/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río
2017/00001 846	16-11-2017	Decreto de Adjudicación del contrato menor consistente en la ejecución de la obra denominada<<Urbanización en calle Fuentecilla de los Frailes>>
2017/00001 847	16-11-2017	Decreto de Adjudicación del contrato menor consistente en la ejecución de la obra denominada<<Reparaciones en zonas deterioradas del pavimento en calle Antonio Moreno Carmona>>
2017/00001 848	16-11-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a AEM, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 849	16-11-2017	Decreto por el que se repercuten los gastos comunes del edificio de la calle Guatemala, 24 correspondientes al año 2016.
2017/00001 850	16-11-2017	Decreto por el que se repercuten los gastos comunes del edificio de calle Venezuela, 8 correspondientes al año 2016
2017/00001 851	16-11-2017	Decreto por el que se repercuten los gastos comunes del edificio de calle Venezuela, 10, correspondientes al año 2016.
2017/00001 852	16-11-2017	Decreto por el que se repercuten los gastos comunes del edificio de calle Venezuela, 12, correspondientes al año 2016.
2017/00001 853	16-11-2017	Decreto de autorización de transporte urbano a UTE Palma del Río (Autotransportes San Sebastián, S.A., Autocares Flores Hermanos, S.L. y Empresa Molina Fernández, S.L.)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 854	17-11-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Angel Montero Higuera para Apertura de Establecimiento.
2017/00001 855	17-11-2017	Decreto concediendo δReserva Permanente de Aparcamientoμ, solicitada por ARR
2017/00001 856	17-11-2017	Decreto sobre contratación laboral temporal a media jornada de un/a monitor de teatro
2017/00001 857	17-11-2017	Decreto de aprobación de la propuesta de nombramiento accidental de larga duración para el desempeño de las funciones de Interventor del Ittre. Ayto. de Palma del Río a D. Antonio Almenara Cabrera con DNI 21.429.049-H, funcionario de este Ayuntamiento
2017/00001 858	17-11-2017	Decreto de corrección del decreto 1827 de 13 de noviembre de aceptación de subvención y adquiriendo el compromiso de financiación del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de mayor de 20.000 habitantes
2017/00001 859	20-11-2017	Decreto sobre la contratación laboral temporal de un Monitor para impartir el módulo de δHigiene y Atención Sanitaria Domiciliariaμ del curso de F.P.E. De Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio.-
2017/00001 860	20-11-2017	2017/133
2017/00001 861	20-11-2017	2017/413
2017/00001 862	20-11-2017	Decreto aprobando liquidación por el uso privativo del Quiosco nº 8 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).-
2017/00001 863	20-11-2017	Decreto aprobando liquidación por el uso privativo del Quiosco nº 2 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).-
2017/00001 864	21-11-2017	Convenio Asociación Refugio Naciendo un sol
2017/00001 865	21-11-2017	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Quiosco-Bar sin música a ejercer en el establecimiento sito en Paseo Alfonso XIII (Quiosco nº 3).
2017/00001 866	21-11-2017	2017/146



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 867	21-11-2017	Decreto aceptando la jubilación anticipada de D. Juan Antonio Navarro Bujalance y concediendo el premio por jubilación, en virtud del artículo 19 del Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y los funcionarios a su servicio y de los Patronatos Municipales.-
2017/00001 868	21-11-2017	Decreto de anulación del recibo de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2017 a nombre de MFM
2017/00001 869	21-11-2017	Modificación de Crédito nº 40/2017 .-
2017/00001 870	23-11-2017	Modificación de Crédito nº 41/2017 .-
2017/00001 871	23-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Avda. Blas Infante, 14 a nombre de Trinidad Iglesias Lopera con DNI 28675853 M
2017/00001 872	23-11-2017	Decreto de anulación de Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Uruguay, 9-2º-4 a nombre de Josefa Rodríguez González con DNI 30812156 E con nº referencia 6340
2017/00001 873	23-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Barbería, 4 a nombre de "Comerándalus, s.l." con C.I.F B90234535
2017/00001 874	23-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Carrascalejo, s/n a nombre de El Paterno, s.l con C.I.F B91586569
2017/00001 875	23-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Rosario, 57-1º-1 a nombre de ARP
2017/00001 876	23-11-2017	Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Naranja Navelina, 10-5 a nombre de Suspensiones Elásticas del Norte con N.I.F. B14488480
2017/00001 877	23-11-2017	Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos sito en C/ Naranja Navelina, 10-3 a nombre de Cuadros de Palma del Río S.C.A con NIF F14475776
2017/00001 878	23-11-2017	Decreto de Alta de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Naranja Navelina, 10-1 a nombre de PHR



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 879	23-11-2017	Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Naranja Navelina, 10 2 a nombre de Linares Caro, s.l con NIF B14584478
2017/00001 880	23-11-2017	Decreto de Alta de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Naranja Navelina, 8 B a nombre de ALL
2017/00001 881	23-11-2017	Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Naranja Navelina, 8 a nombre de AMH
2017/00001 882	23-11-2017	Decreto de ALTA de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Naranja Navelina, 2 (La Jara) a nombre de Manuel Obrero Ruíz S.A con C.I.F. A14026215
2017/00001 883	23-11-2017	Decreto de ALTA de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Naranja Navelina, 2 (La Jara) a nombre de Vulcanizados Velasco, s.l. con C.I.F. B14643001
2017/00001 884	23-11-2017	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Aparcamientos Plaza de la Magdalena S.L. para Apertura de Establecimiento.
2017/00001 885	23-11-2017	Decreto de concesión a ETA de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00001 886	23-11-2017	Decreto de concesión a ASM de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00001 887	23-11-2017	Decreto sobre contratación laboral temporal de un/a Auxiliar Administrativo/a, para el desarrollo de Planes Extraordinarios Generadores de Empleo, durante un periodo de seis meses, a jornada completa, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a la Contratación de desempleados/as dentro del Programa Emprende 2017, del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación de Córdoba.
2017/00001 888	23-11-2017	Decreto sobre contratación laboral temporal, a jornada completa, de un/a Auxiliar Administrativo/a, para el Negociado de Intervención
2017/00001 889	24-11-2017	Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a D. Andrés Fernández Caro con DNI Nº 80.137.772-E



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 890	24-11-2017	Decreto sobre la contratación laboral por obra o servicio determinado a jornada parcial de un/a monitor/a para impartir el curso de F.P.E. δMontaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicasµ.
2017/00001 891	24-11-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a PLF
2017/00001 892	24-11-2017	Expediente Sancionador nº 49/16/0157
2017/00001 893	24-11-2017	Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el veintiocho de noviembre de 2017 a las 09:30 horas
2017/00001 894	24-11-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Avda. de la Paz, 23-1º-4 a nombre de Rosario Torres Ruíz con DNI 80114269W
2017/00001 895	24-11-2017	Decreto Aprobando la Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del abonado 1981.-
2017/00001 896	25-11-2017	Decreto por el que se declara extinguida la Licencia de Apertura de la actividad de Café-Bar con emplazamiento en Avda. de la Paz nº 31.

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

El Sr. Interventor Acctal. da cuenta del Informe de Intervención sobre cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012 correspondiente al 3º trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos que a continuación se transcribe:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.



- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF,) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Este avance se corresponde al tercer trimestre de 2017.

El presente informe se emite para explicar la metodología empleada para la elaboración del avance.



Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente INFORME:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2017, en tiempo y forma. Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de



gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad. En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto tras la modificación efectuada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la valoración se efectúa a cierre del ejercicio. En la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" correspondiente al tercer trimestre de 2017, se ha solicitado una valoración del cumplimiento de la regla de gasto.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades Datos presupuesto actualizado y ejecución

- Resumen clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería
- Calendario y presupuesto tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1-1-A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)
 - IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
 - IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
 - IA4 Avaes de la entidad
 - IA5 Flujos internos
 - IB1 Venta de acciones y participaciones



- IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- IB4 Operaciones Atípicas
- IB5 Movimientos de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.
- IB9 Movimientos de la cuenta de acreedores por devolución de ingresos.
- IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP..

F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
- F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

A- Previsiones de evolución de las ORN y los DRN

En relación a las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, hay que decir que la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fin del trimestre y teniendo en cuenta anteriores ejercicios.

Se ha hecho una estimación del Remanente de Tesorería para gastos generales con los datos a fin del trimestre, estimando las desviaciones de financiación y los Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las desviaciones de financiación se han calculado según los datos del módulo de proyectos de gasto.

B- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes operaciones internas	Capac./ Nec. Financ. Entidad
---------	-----------------------	---------------------	------------------------	------------------------------	------------------------------



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Ayto. Palma del Río	22.251.372,43	21.876.537,96	-209.044,97	0,00	165.789,50
P.D.M.	774.582,07	773.423,93	11.165,58	0,00	12.323,72
P.M.C.	802.724,65	800.285,71	40.444,93	0,00	42.883,87
IMBS	1.959.904,15	1.951.231,24	0,00	0,00	8.672,91

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 229.670,00 €

En el cuadro anterior se observa que a nivel de grupo se cumple el objetivo de estabilidad y a nivel de entidad cumple el objetivo.

C-. Valoración del cumplimiento de la regla de gasto:

El cumplimiento de la regla de gasto se verifica con ocasión de la liquidación del Presupuesto. La citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, que es necesario incluir la valoración del Interventor sobre su cumplimiento.

En este caso al tratarse del tercer trimestre se ha realizado una verificación provisional con los datos que existían al día de ella fecha. Esta Intervención ha concluido que valora que al cierre del ejercicio corriente se cumplirá la regla de gasto.

CONCLUSIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, la liquidación del ejercicio 2017 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de regla de gasto.

Los reunidos se dan por enterados

CUARTO.- INFORME DEL 3º TRIMESTRE DE 2017 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

El Sr. Interventor Acctal. da cuenta del Informe del 3º Trimestre de 2017 de Intervención exigido en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de Tesorería de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que a continuación se transcribe:



Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:

4-"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»



Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de septiembre de 2017, no existía en Intervención facturas del Ayuntamiento ni de sus organismos autónomos, con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se haya tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

A continuación el Sr. Interventor Acctal. da cuenta del Informe del Sr. Tesorero de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.3 y el 1,2 c) de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el que se informa:

Que durante el 3º trimestre de 2017, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:



En el Ayuntamiento:

- 21 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....47.909,22 €
- 5 Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido26,372,50 €

En el Instituto Municipal de Bienestar Social:

- 1 Pago realizados a terceros que ha superado el plazo establecido4.359,71 €
- 1 Facturas no pagadas a terceros que han superado el período legal establecido.....4.050,00 €

En el Patronato Deportivo Municipal:

- 4 Facturas/pagos a terceros que ha superado el plazo establecido11.284,92 €
- 13 Facturas no pagada a terceros que ha superado el período legal establecido.....14.367,51 €

En el Patronato Municipal de Cultura:

- 0 Pagos realizados a terceros que ha superado el plazo establecido.....0,00 €
- 11 Facturas no pagadas a terceros que han superado el período legal establecido23.009,83 €

Los reunidos se dan por enterados

QUINTO.- BONIFICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AL S.A.S. - GESTIÓN DISTRITO GUADALQUIVIR PARA OBRAS DE REFORMAS EN EL CENTRO DE SALUD DE PALMA DEL RÍO.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Delegada de Urbanismo y la Sra. Santos Navarro informa sobre el expediente administrativo en el que consta lo siguiente:

D. José Manuel Cosano Santiago con NIF Nº 30817296X, en representación del Servicio Andaluz de Salud – Gestión Distrito Guadalquivir, con C.I.F. Nº Q9150013, solicitó licencia de obras para ejecutar una actuación cuyo eje central gira en torno a la mejora de la calidad asistencial y del confort del usuario, mediante la unificación de todo el área de enfermería, el agrupamiento de zonas de servicios, construcción de nuevos despachos, y la ampliación – reforma del área del servicio de urgencias, sito en Avda. Félix Rodríguez de la Fuente s/n de Palma del Río (Córdoba). La realización de la misma dió lugar a la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por licencia urbanística.



Ahora solicita la bonificación del Impuesto al considerar la obra de interés social y realizada por entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.) dice en relación al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras :

“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros....

Las ordenanzas fiscales podrán regular como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la deducción a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en la ordenanza fiscal.”

El artículo 8. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras aprobada por el Ayuntamiento de Palma del Río regula las bonificaciones de este Impuesto y los aspectos sustantivos y formales:

El artículo 8. de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

“De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 104 nº 2 de la Ley de Haciendas Locales el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

.....

1.4.- Construcciones calificadas de interés social:

Cuando la licencia de obras sea solicitada por una entidad sin ánimo de lucro el importe de la bonificación será el 95% en el resto de los casos será del 50%.”



El artículo 9 establece:

"Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:

.....

4.- En el supuesto del artículo 8.1.4 de la presente Ordenanza el 100 % de la tasa por expedición de licencia urbanística, con el límite del importe de la cuota bonificada, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro y del 50% en el resto de los casos, con el límite de la cuota bonificada.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de Noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Conceder al Servicio Andaluz de Salud – Gestión Distrito Guadalquivir, con C.I.F. Nº Q9150013, una bonificación en la liquidación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la obras para ejecutar una actuación cuyo eje central gira en torno a la mejora de la calidad asistencial y del confort del usuario, mediante la unificación de todo el área de enfermería, el agrupamiento de zonas de servicios, construcción de nuevos despachos, y la ampliación – reforma del área del servicio de urgencias, sito en Avda. Félix Rodríguez de la Fuente s/n de Palma del Río (Córdoba), del 95% de la cuota y la deducción del 100% de la tasa de la licencia urbanística de la cuota bonificada del impuesto de conformidad con el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 8.1.4 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras .

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL DE PALMA DEL RÍO

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala de Desarrollo Económico y la Sra. Caro de la Barrera Martín explica el contenido del expediente administrativo en el que consta lo siguiente:

PRIMERO.- Que mediante Decreto nº 2016/2039 con fecha 31 de octubre, se extingue la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante concedida al titular del puesto nº 46, quedando vacante dicho puesto del mercadillo de Palma del Río.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de octubre de 2015 fue aprobada por el el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, la Ordenanza Municipal Reguladora de Comercio Ambulante en el Término de Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de noviembre de 2015, la cual



desarrolla en el Título III el procedimiento de autorización, estableciendo que se hará mediante convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal, mediante Resolución del Pleno, publicada en el BOP de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que visto el Informe de la Directora Técnica de la Delegación Municipal de fecha 16 de noviembre de 2017, sobre la conveniencia de aprobar las Bases Regulatoras de la Convocatoria Pública para la Concesión de Autorización para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Mercadillo Semanal de Palma del Río

CUARTO.- De conformidad con la atribución de competencias que a la Administración Local le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 6 de noviembre de 2017.

La Sra. García Baquero Delgado pide la palabra para solicitar que los días de mercadillo se informe en la página web de que no estará disponible la zona de aparcamientos de autocaravanas.

La Sra. Caro de la Barrera Martín le contesta que ya se ha hecho.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de Noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar Bases de la Convocatoria para la Concesión de Autorización para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Mercadillo Semanal de Palma del Río, que a continuación se transcribe

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADILLO SEMANAL DE PALMA DEL RÍO

PRIMERA.- Objeto.

1. La presenta convocatoria tiene por objeto la concesión de autorización administrativa para el ejercicio del comercio ambulante en el puesto vacante nº 46 del mercadillo municipal de Palma del Río, que se celebra los martes de



cada semana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 221 de fecha 14 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- Número y características de puesto vacantes.

1. El número y características de los puestos vacantes son los siguientes:

– Puesto nº 46: 5 metros lineales por dos metros de fondo.

TERCERA.- Publicidad.

1. A la presenta convocatoria se le dará la oportuna publicidad, al menos, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

CUARTA.- Requisitos.

1. Para poder iniciar la actividad de comercio ambulante en el mercadillo de este municipio, las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar y obtener la autorización municipal deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma. Cuando el titular vaya a ser auxiliado en el ejercicio de su actividad comercial, el empleado deberá estar dado de alta por el titular en la Seguridad Social. c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos. f) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para el ejercicio del comercio ambulante.

2. No podrán solicitar una nueva autorización para la modalidad de mercadillo, aquellas personas físicas o jurídicas que ya sean titular de una autorización para la misma modalidad dentro del término municipal de Palma del Río.

QUINTA.- Solicitudes y Plazo de presentación.



1. Las solicitudes deberán formalizarse según modelo que consta en el anexo I de esta convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

SEXTA.- Documentación.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI del solicitante, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante, en caso de ser persona física.

- Copia compulsada del CIF y escritura de constitución de la sociedad, en caso de personas jurídicas, así como una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, y la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

- En su caso, acreditación documental del cumplimiento de las circunstancias establecidas en los criterios de baremación que permitan su valoración en la forma establecida en esta convocatoria.

- Declaración responsable, según modelo que consta en el anexo I de esta convocatoria, en la que el solicitante manifieste al menos, lo siguiente:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos. - Estar en posesión de la documentación que así lo acredite al inicio de la actividad. - Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

SEPTIMA.- Criterios para la concesión y Baremación

1. Los criterios para la adjudicación de los puestos y su puntuación se define en el art. 15 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río, siendo los siguientes:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. Para la justificación de los bienes de inversión y el cálculo del plazo pendiente de amortización, se aplicará el porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente (tablas oficiales de amortización fiscal de



Ministerio de Economía y Hacienda). Se otorgará 0,5 puntos por cada 3000 euros invertidos o pendientes de amortización, con un máximo de 8 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante copia compulsada de las facturas de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b) Experiencia:

Se otorgará 0,1 puntos por cada mes de experiencia de alta (continuo o discontinuo) en el IAE, dentro del epígrafe correspondiente a la modalidad de venta solicitada.

Dicha circunstancia se acreditará mediante el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido en el plazo establecido para la presentación de la solicitud.

c) Estar inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante:

Se otorgará 2 puntos por encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante de cualquier estado miembro.

Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado del Registro correspondiente.

d) Distintivo de calidad:

Se otorgará 2 puntos por cada distintivo de calidad que posea en materia de comercio ambulante, hasta 4 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente. Se considerarán distintivos de calidad los reconocidos oficialmente en cumplimiento de los requisitos exigidos por Administraciones Públicas o a través de empresas acreditadas para extenderlos.

e) Formación:

Se computará la realización de cursos de formación, conferencia o jornadas relacionadas con la actividad, excluidos los de formación obligatoria, de acuerdo con la totalidad de horas acreditadas. Hasta 1 punto por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos. La puntuación máxima que se puede alcanzar por este concepto es de 5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados o copia compulsada de los títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación, conferencia o jornadas a los que se ha asistido, con indicación del número de horas.



f) Haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o de consumo u otra relacionada con la actividad, se restará 1 punto.

g) Adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo:

Se otorgará 2 puntos el estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

h) Por hijo a cargo menor de edad o minusválido:

Se otorgará como máximo 1 punto por hijo/s a cargo menor de edad o minusválido, miembros de la unidad familiar, que convivan con el solicitante.

Este criterio se acreditará mediante la presentación del correspondiente Certificado de Convivencia del Padrón Municipal y del libro de Familia, y en su caso el Certificado de Reconocimiento de Minusvalía emitido por autoridad competente.

i) Desempleado de larga duración:

Se otorgará 2 puntos por se desempleado de larga duración, y se consideran desempleados de larga duración aquellos que hayan mantenido su inscripción como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

Se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitud, expedido por la Seguridad Social y certificado que acredite su inscripción como demandante de empleo durante dicho periodo.

j) Mujer víctimas de violencia de género:

Se otorgará 2 puntos por ser mujer víctimas de violencia de género.

Y se acreditará a través de la sentencia condenatoria, de resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección a la víctima, de orden de protección u alejamiento que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte orden de protección.

2. No se valorarán los criterios que no se se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.



3. La puntuación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios fijados en esta convocatoria, resultando, en consecuencia, que será propuesto para obtener autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el puesto vacante el solicitante que obtenga más puntos.

4. En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes tras la valoración de los anteriores criterios, a efectos de concesión de autorización, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio de experiencia. Si persiste el empate, prevalecerá aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio de hijos a cargo. Y si pese a ello aún sigue el empate, se realizará un sorteo.

OCTAVA.- Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta: Directora de la Delegación de Desarrollo Económico.
- Secretario: Técnica de la Delegación de Desarrollo Económico.
- Vocal: Secretaria General del Ayuntamiento
- Vocal: Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico.

NOVENA.- Procedimiento de concesión y órgano competente.

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento una relación de solicitantes admitidos y de los excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalándose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de dicha publicación, para subsanación de los defectos que se indiquen o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no se hiciera, se entenderá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la relación de solicitantes admitidos y de los excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en esta convocatoria, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de



resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. El solicitante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, la acreditación documental de los requisitos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria se le tendrá por desistido de su petición.

DECIMA.- Resolución y notificación

1. El órgano competente resolverá en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurridos el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán intender desestimada su solicitud por silencio administrativo, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

2. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios con los requisitos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



DECIMA PRIMERA.- Cobertura de Vacantes.

1. Con los solicitantes admitidos que no hubiesen obtenido autorización se realizará una lista de reserva ordenada en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan.

2. Dicha lista tendrá validez hasta que se realice una nueva convocatoria para la concesión de autorizaciones de nuevos puestos vacantes

3. La propuesta de concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal será notificada al interesado, siguiendo el orden de la lista de reserva, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no aceptarse.

DECIMA SEGUNDA.- Duración y extinción de las autorizaciones.

1. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, en base a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río.

2. La revocación, extinción y transmisión de la autorización regulada en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en los artículos 10, 11 y 12 de la Ordenanza Reguladora Municipal.

DECIMATERCERA.- Obligaciones del autorizado.

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

Convocatoria de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río, de acuerdo con lo ordenado en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de Córdoba nº 221 de fecha 14 de noviembre de 2015

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio:	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Localidad:	Provincia:	C.P.:	Teléfono:
Email:			
EN REPRESENTACIÓN			
Razón Social:			CIF:
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Teléfono:
Email:			

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante.
- Acreditación documental del cumplimiento de las circunstancias establecidas en los criterios de baremación.
- Relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI o pasaporte del representante legal.
- Fotocopia de la escritura de constitución, estatutos y/o sus modificaciones.
- Fotocopia de la acreditación de la representación legal de la empresa

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Producto comercializado:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

Convocatoria de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río, de acuerdo con lo ordenado en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de Córdoba nº 221 de fecha 14 de noviembre de 2015

DECLARO RESPONSABLEMENTE

El abajo firmante solicita concurrir a la convocatoria para la concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante modalidad mercadillo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en



el presente documento, así como en la documentación adjunta, y:

- Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante solicitado.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

En Palma del Río, a ____ de _____ de 20__

La persona solicitante/Representante

Fdo.: _____

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ALMAZARA Y DE ENVASADO DE ACEITE EN EL PARAJE MALPICA, PARCELAS 61 Y 62 DEL POLÍGONO 11, PROMOVIDO POR ACEITES CALLEJAS, S.L.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Delegada de Urbanismo y la Sra. Santos Navarro expone el contenido del expediente administrativo en el que consta:

I.- Que en el Paraje “Malpica”, Parcela de Referencia Catastral 14049A011000620000IP, que constituye la Finca Registral Nº 431, clasificada según el PGOU como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural “Lomas de Campiña”, se ha promovido por Aceites Calleja, S.L con CIF B14791529 , los siguientes Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable:

- Proyecto de Actuación para la Instalación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27/11/2008 (publicado en el BOP nº 4 de 9 /1/2009).

- Proyecto de Actuación para Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2014 (publicado en el BOP nº 203 de 22/10/2014).

II.- Que con fecha 13/12/2016 se presentó a tramitación un nuevo “Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la Mejora y Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite” (redactado en noviembre de



2016 por TECNIRAYA, SL) por Aceites Calleja, S.L, siendo sus datos identificativos:

- Ubicación: Parcela de Referencia Catastral Nº 14049A011000620000IP, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 63.790 m² ; y Nº 14049A011000610000IQ, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 298.494 m² . Las citadas Parcelas constituyen la Finca Registral Nº 4312 descrita como porción de tierra, hoy olivar de riego, procedente del primitivo Cortijo de Malpica, con una extensión de 375.750 m² , propiedad de D. Miguel Calleja García y D^a. Asunción Delgado Rodríguez.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos por la entidad promotora de la actuación: Contrato de Arrendamiento de la finca suscrito por el propietario de fecha 15 de marzo de 2008.
- La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña".

Que el Expediente para su aprobación, se ha seguido los trámites previstos en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA):

1º.- Informe Técnico 139/2017, de 2 de mayo, donde se informa favorablemente la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42 de la LOUA y donde entre otros extremos se recoge lo siguiente:

"PRIMERO.- Que el promotor pretende realizar la Ampliación de la Almazara y Planta de Envasado para poder llevar a cabo el aprovechamiento de los subproductos de la molturación, concretamente del orujo, para tal fin el orujo se va a ir almacenando en un depósito para secarlo en un secadero y paletizarlo, de forma que se pueda vender para alimentación animal o bien combustible.

Actualmente la Almazara cuenta con una nave de 18x55 m, es decir de 990 m² de los cuales se dedican para la fábrica 240 m², 360 m² para bodega y 270 m² para planta de envasado, toda esta edificación está construida en la finca. En la zona de la envasadora se dispone de una segunda planta, en esa zona se dedica para almacenamiento de las materias auxiliares, cartón, etc.

Además, anexo a la fábrica hay instalada una caseta de 112 m² y 3,5 m de altura, se dispone de un patio asfaltado para las instalaciones de recepción de la aceituna, con una superficie de unos 1.500 m².

Para la eliminación de vertidos, se dispone de una balsa de evaporación de 35x55 m y 2 m de altura, es decir, unos 1.925 m².



...Todas estas inversiones se plantean para un aprovechamiento integral de las aceitunas, aprovechando tanto el aceite como los subproductos que se producen.

Por lo tanto, para la aprobación del Proyecto de Actuación, la actuación deberá ser declarada de interés público y social por este Ayuntamiento, y una vez aprobada, podría enclavarse en ese suelo.

Para todo ello, en el Proyecto de Actuación justifican y fundamentan la utilidad pública o interés social como sigue: "La Ampliación de la Almazara y Planta de envasado va a crear 2 puestos de trabajo, durante todo el año. Por tanto, al tratarse de una iniciativa que genera empleo en el Municipio, se considera de interés social.

Por otro lado, conviene indicar que el desarrollo de la actividad supondrá la generación de pequeñas actividades complementarias, como transporte, suministros industriales, etc..., que ayudará al desarrollo del Municipio en general.

Por todo lo expuesto, se considera de gran interés social la instalación de la ampliación de la almazara y planta de envasado, ya que genera empleo."

...Que las obligaciones del promotor serán las siguientes:

1.- Deberá en todo caso restituir las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos afectados y de su entorno inmediato, una vez concluida la actividad, según se advierte en el artículo 52 de la LOUA.

2.- Las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable, expresadas en la LOUA y de forma particular en el PGOU de Palma del Río.

3.- El pago de la prestación compensatoria expresada en el art. 42.5, art. 52.4 y 5 de la LOUA, igualmente el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar.

4.- Solicitud de licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación para llevar a cabo la primera fase del mismo.

5.- La redacción y presentación de los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de las Instalaciones y de Actividad, una vez aprobado el Proyecto de Actuación y en conformidad con las fases planteadas.

2.- Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 7 de junio de 2017 donde se hace constar el procedimiento que se ha de seguir para su aprobación y la legislación de aplicación:



- Art. 42.1 de la LOUA que define a las actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable como “aquellas actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no incidir en la formación de nuevos asentamientos”.

- Art. 42.3 que establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de las preceptivas licencias urbanísticas, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas al amparo de la normativa sectorial, en el presente supuesto, se requiere la tramitación del Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada previsto en la categoría 10.12 “Instalaciones para la fabricación y elaboración de aceite y otros productos derivados de la aceituna, no incluidos en la categoría 10.3. - producción diaria mayor a 300 toneladas/día-” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad según prevé el art. 42.5.D) de la LOUA, entre las que se encuentran:

a) Se habrá de solicitar por el promotor de la actuación Licencia Urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

b) El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). En el presente supuesto, en el proyecto presentado a tramitación, se prevé un plazo de la actividad de veinticinco años, durante los cuales la garantía prevista en el art. 52.4 ha de estar vigente.

c) Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevaría la actuación, el promotor deberá establecer una prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto de Actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (art. 52.5 de la LOUA).

La exigencia de la citada prestación tiene su fundamento en el art. 9.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo que establece que el ejercicio de las facultades previstas en el art. 8, en terrenos que se encuentren en el suelo rural a los efectos de esta ley comporta para el propietario, en la forma que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística: b) Satisfacer



las prestaciones patrimoniales que se establezcan, en su caso, para legitimar usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria.

En el término municipal de Palma del Río dicha prestación viene regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable (aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29/01/2004 -BOP de 1/03/2004- según redacción dada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 20/12/2012 -BOP de 25/03/2013-) cuyo art. 4 prevé que “La cuantía de la prestación compensatoria será la resultante de aplicar el 10% al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, con carácter general” sin que se den ninguno de los supuestos de tipos reducidos regulados en el apartado 2 del citado artículo en el presente supuesto. El importe de la prestación, que gestionará el municipio, se destinará al Patrimonio Público de Suelo.

La prestación compensatoria se devenga con ocasión del otorgamiento de licencia.

- Se habrá de dar cumplimiento art. 67.d) de la LOUA, de vincular la superficie total de la parcela a la actividad prevista.

3.- Decreto 891/2017, de 9 de junio de Admisión a trámite del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la Mejora y Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, en el Paraje “Malpica”, Parcela 61 y 62 del Polígono 11, Finca Registral 4312, promovido por Aceites Calleja, S.L, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la LOUA.

4.- Información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Nº 132, de 13 de julio de 2017, con llamamiento y notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, obrando en el expediente Certificado del Resultado de la Información Pública donde consta que no se han formulado alegaciones.

5.- Informe emitido por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2017, en cumplimiento del artículo 43.1.d) de la LOUA) y del artículo 13.3.g) Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuyo apartado Segundo y Tercero dice:

“Segundo.- Conforme a lo previsto en el art. 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente, cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público previa declaración de Utilidad Pública o Interés Social por el Ayuntamiento, con carácter previo a la resolución del expediente. Se verifica el resto de los requisitos exigidos en dicho artículo; la procedencia o necesidad de ubicar dicha actividad en SNU, en este caso la existencia de



unas instalaciones agroindustriales debidamente autorizadas que son objeto de mejora de los procesos productivos con la necesaria ampliación de los espacios contruidos, este tipo de actuación ya instalada con la actividad de almazara es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo, Suelo clasificado No Urbanizable de Carácter Natural o Rural de Lomas de Campiña y la actuación cumplimenta las determinaciones establecidas en el art. 5.24, TR del PGOU para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos. En consecuencia, se procede a la emisión del informe previo a la resolución del Proyecto de Actuación, a cuyos efectos se informa FAVORABLE CONDICIONADO con las siguientes valoraciones y consideraciones:

1. La justificación de la utilidad pública o interés social habrá de valorarse por el Pleno del Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente.

2. En el trámite de concesión de licencia, en caso de aprobación del proyecto de actuación, se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. En tal caso, el promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.d de la citada LOUA.

Tercero: Igualmente, no concurren en el expediente actuaciones cuyo ámbito afecte a varios municipios; produzcan alteraciones a la ordenación estructural establecida en el PGOU del municipio; tenga incidencia o interés supramunicipal; o requieran, para su desarrollo, una superficie superior a las 50 hectáreas de superficie, conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la LOUA.

Cuarto: Que el presente informe tiene la calificación de favorable condicionado en el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia, con las valoraciones recogidas en el Apartado Segundo, a los efectos de que sean tomadas en consideración previamente a la resolución por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1. y 2. de la LOUA, el Ayuntamiento, con base en los informes técnico y jurídico de los servicios municipales, ha verificado:

- Que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social.
- La procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.



- La compatibilidad con el régimen de la correspondiente categoría de suelo conforme al planeamiento vigente, establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP Nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP Nº 112, de fecha 14/06/2011. En el presente supuesto en el artículo 12.229 que regula el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural “Lomas de Campiña”, que en el punto 4. permite los usos existente implantados y autorizados como interés público, admitiendo usos complementarios y ampliaciones siempre que no superen los 10.000 m2t.
- La actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Visto que, así mismo, deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable, es decir, el pago de la prestación compensatoria y el establecimiento de garantía conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 y 5. de la LOUA;

Visto que el promotor ha asumido el compromiso de dar cumplimiento a las observaciones establecidas en los artículos antes citados. No obstante la cuantificación tanto de la prestación compensatoria como de la garantía de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultados en su caso de las labores de restitución de los terrenos, se liquidarán y cuantificarán con ocasión del otorgamiento de la licencia, excluyendo los conceptos tal y como prevé la LOUA correspondiente a maquinaria y equipos.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de Noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Declarar el Interés Público del “Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la Mejora y Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite” en el Paraje “Malpica”, en las Parcela 61 y 62 del Polígono 11, promovido por Aceites Calleja, S.L con CIF B14791529, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la Mejora y Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, a ubicar en las citadas parcelas de Referencia Catastral Nº 14049A011000620000IP y Nº 14049A011000610000IQ, que constituyen la Finca Registral Nº 4312 con una superficie de 375.750 m2, siendo la



clasificación del Suelo según el PGOU “ Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural “Lomas de Campiña”, con los siguientes condicionamientos:

1.- Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.- Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituidas según el art. 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural “Lomas de Campiña” .

- Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA.

- El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el art. 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras. - Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5.D.c de la LOUA.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

OCTAVO.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO, APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017, RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS DE LA FINCA REGISTRAL 23611 SITA EN EL TÉRMINO DE PALMA DEL RÍO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL, RELATIVOS A FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES.

El Sr. Alcalde explica el expediente administrativo en el que consta:

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, por el que se solicita a la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de Palma del Río de las parcelas sitas en el término municipal de Palma del Río, que a continuación se detallan, que serán cedidas a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo del demanio público, una vez adquiridas por esta Corporación Local, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía:

Polígono	Parcela	Ref. Catastral
14	2	14049A014000020000IX
15	10	14049A015000100000ID

Visto el escrito remitido por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con registro de salida nº 7049, de fecha 4 de julio de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 7242, de fecha 6 de julio de 2017, por el que:

- Se comunica que las parcelas 14049A014000020000IX y 14049A015000100000ID, de la finca "Guzmán", del término municipal de Palma del Río, tienen una superficie catastral de 217,1190 Has. y 3,9825 Has., respectivamente, que sumadas dan 221,1015 Has., y se han valorado en DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (2.051.570,01 €), precio que una vez aplicada la disminución del 30% por tratarse de un proyecto de interés social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, queda establecido en UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.436.099,01 €), según informe elaborado con fecha 15 de mayo de 2017 por D. Juan Jesús Muñoz Velez, Jefe del Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la citada Delegación Territorial de Córdoba.

- Y se acuerda la iniciación del trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de diez días este Ayuntamiento manifieste la conformidad expresa al valor de tasación propuesto y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Vista la nota simple informativa de la finca nº 23611 de Palma del Río, emitida por el Registro de la Propiedad de Palma del Río con fecha 12 de julio de 2017, en la que no aparece gravada con derechos de servidumbre de un gasoducto.

Visto el informe emitido con fecha 14 de julio de 2017 por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística, sobre la idoneidad de la descripción y delimitación física de las parcelas rústicas sitas en el Polígono 14 Parcela 2 y Polígono 15 Parcela 10, así como la valoración de las mismas



realizada mediante informe de fecha 15 de mayo de 2017, por D. Juan Jesús Muñoz Velez, Jefe del Departamento de Infraestructuras agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, sobre aceptación del informe elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía relativo a la valoración de las fincas catastrales 14049A014000020000IX y 14049A015000100000ID del término municipal de Palma del Río al objeto de su adquisición para la ejecución de proyectos de interés local y/o general relativos a las fuentes de energías renovables.

Visto el escrito remitido por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con registro de salida nº 201745300010000, de fecha 11 de octubre de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 10544, de fecha 6 de julio de 2017, por el que se remite resolución por la que se acuerda la enajenación de las parcelas catastrales 2 del Polígono 14 y 1 del Polígono 15 de Palma del Río (Córdoba), correspondientes a la porción B de la finca "Cortijo Guzmán", a favor del Ayuntamiento de Palma del Río. En dicha resolución no se contempla carga alguna.

Vista la existencia de una servidumbre de gasoducto, que discurre por el Polígono 14 y Parcela 2, y que corresponde con la contemplada en la Resolución por la que se autoriza a la "Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima" (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural entre Sevilla, Córdoba, Ciudad Real y Toledo, en la provincia de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 214, de 7 de septiembre de 1989, y que no aparece reflejada en la finca nº 23611 de Palma del Río, según se desprende de la nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Palma del Río con fecha 12 de julio de 2017, así como la existencia de una zona de arboleda.

Vista la Providencia dictada con fecha 2 de noviembre de 2017 por la Alcaldía-Presidencia, por la que se dispone que por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística se emita informe con propuesta de limitación de terrenos salvando estas dos cargas citadas (gasoducto y arboleda), al objeto de reformular la solicitud formulada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2017, para la implantación de un proyecto de energías renovables.

Y visto el informe emitido con fecha 20 de noviembre de 2017 por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística, sobre reformulación de los datos físicos de parcela a adquirir a la Junta de Andalucía para la implantación de Plan de Energía Solar Renovable, mediante una descripción detallada de coordenadas UTM.



Terminada su intervención, el Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma.

La Sra. Venteo Díaz muestra su apoyo a la propuesta pero propone que se estudie la posibilidad de la creación y fomento de una cooperativa municipal para la producción y comercialización de las energías renovables para que repercuta en la ciudadanía palmeña.

El Sr. Alcalde le contesta que están dispuesto a estudiar cualquier proyecto y le propone que para la Comisión Informativa de la Ciudad le presente un proyecto, con los costes que éste tendría y el planteamiento general para llevarlo a cabo.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de Noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Reformular la solicitud propuesta por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017 a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, relativo al inicio del expediente administrativo de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río, de parte de los terrenos pertenecientes a la finca registral 23611, sita en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), para la ejecución de proyectos de interés social, relativos a fuentes de energías renovables, realizando una nueva delimitación de los terrenos de la mencionada finca que son necesarios para la ejecución de los proyectos de energías renovables y que salvan la arboleda y la servidumbre de gasoducto que grava la finca, conforme al siguiente detalle:

- La Junta de Andalucía es titular de pleno derecho de la finca denominada "Cortijo Guzmán", situada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) e inscrita en el Registro de la Propiedad del citado municipio con el número de finca 23611, al tomo 1702, Libro 521, folio 135. Tiene una superficie de 757,928 has. y fue inscrita por traspaso mediante escritura pública autorizada ante el Notario D. Rafael Jorge Vadillo Ruiz en fecha 14 de febrero de 2012.

La finca está dividida en dos porciones: "A" o Norte, con 537 Has,71 A y 83 Ca, y "B" o Sur, con 220 Has, 20 A y 25 Ca. Los linderos de la porción B son:

Norte, finca segregada.

Sur, Cañada Real de Sevilla, que hace de límite provincial.

Este, Cortijo de Las Saetillas.

Oeste, finca segregada.

- De la porción B o Sur de la citada finca registral 23611, referencia catastral 14049A014000020000IX (Polígono 14 Parcela 2), se delimita una superficie de 107 Has,



37 A y 17 Ca, que se indica en el plano de situación que obra en el expediente administrativo, y cuya descripción mediante coordenadas UTM es la siguiente:

PERIMETRO DE LA PARCELA. COORDENADAS UTM			
NOMBRE	COORDENADA X	COORDENADA Y	COORDENADA Z
A	299027,291	4167973,542	135,089
B	299503,283	4168211,675	134,263
C	300120,670	4167339,631	135,117
D	299188,892	4166717,253	133,758
E	298880,269	4167203,643	133,972

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de un total de 107 Has, 37 A y 17 Ca de la finca registral 23611, sita en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), y su valoración definitiva, conforme a la delimitación recogida en el apartado anterior, que serán cedidas a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo de demanio público, una vez adquiridas por esta Corporación, todo ello al amparo de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

TERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la reducción del 30% del precio que se corresponda con el valor económico asignado a la finca por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, contemplado en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL MANIFIESTO EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Sr. Alcalde explica que este manifiesto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de la Ciudad y fue leído el pasado día 25, a continuación le cede la palabra a la Concejala de la Igualdad y la Sra. Santos Navarro da lectura al manifiesto que más adelante se transcribe.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de Noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el manifiesto en contra de la violencia de género que a continuación se transcribe:

Según la OMS, a nivel mundial, hasta un 38% de los asesinatos de mujeres han sido cometidos por sus respectivas parejas. En Europa, los países



donde más mujeres reconocen haber sido maltratadas son Dinamarca, Finlandia, Suecia y Holanda con un 50% como media. Registran una menor incidencia España, Polonia, Croacia y Chipre, que lo hacen en torno al 20%. Estas cifras no nos han de llevar a engaño: que la cifra sea menor no quiere decir que haya menos víctimas, en muchas ocasiones lo que significa es que la sociedad es poco consciente de lo que es violencia de género.

La Violencia de Género es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, en las relaciones personales y en la sociedad. Tiene su origen en el patriarcado, en el que la autoridad la ejerce el hombre, jefe de familia y dueño del patrimonio. Hasta hace muy poco, de este patrimonio formaban parte los hijos e hijas, la esposa y los bienes.

Todavía hoy, cuando se producen relaciones jerárquicas en la pareja, es el varón quien establece las normas de convivencia, quien las ejecuta y el que imparte justicia. Y lo peor es que muchas veces las instituciones reproducen este carácter patriarcal, concediendo el poder a la autoridad masculina.

Nos encontramos ante un problema estructural que se produce debido al desequilibrio de poder y, por eso, la única forma eficaz de prevenir esta violencia consiste en avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres. Es necesario que la igualdad llegue al ámbito laboral y económico, al espacio de los cuidados, a la conciliación de los tiempos. Que la igualdad acabe con la feminización de la pobreza, la prostitución, el control sobre el cuerpo de las mujeres...

Y sobre todo que la igualdad llegue a la educación. Debemos poner todo nuestro esfuerzo en la formación de nuestra juventud, no sólo en el aprendizaje formal, sino también en la educación ambiental, es decir, en como se relacionan las personas adultas, en el trabajo, en el ocio..., en los productos culturales que consumimos sin apreciar que una canción, un anuncio, una película, también nos educa y que existe una contradicción clara entre el discurso igualitario que nuestra sociedad emite de forma consciente y la realidad en la que chicos y chicas se relacionan.

Según un reciente estudio del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, nos encontramos con la mayoría de los jóvenes españoles de 14 a 19 años conoce actos de violencia machista en parejas de su edad, y que gran cantidad de ellos realizan comportamientos como revisar el móvil de la pareja, imponer amistades, insistir en mantener relaciones sexuales... y en casos extremos insultan o agreden. Por desgracia, todavía suena esta canción.

Se hace necesaria una revisión profunda de las ideas sexistas, así como de los estereotipos de género que están en la base de las conductas a modificar. No basta con aprobar leyes que condenen a los culpables, hay que transformar los comportamientos. Hay que educar promoviendo el respeto y haciendo que las generaciones más jóvenes llenen de igualdad nuestro futuro. Las Instituciones tenemos esa responsabilidad.



Los gobiernos, el estatal, los autonómicos y los locales, debemos responder en positivo, con un trabajo coordinado que conlleve inversión económica y cambios en la mentalidad. Por eso, las Diputaciones Andaluzas, como impulsoras del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, reivindicamos presupuestos equilibrados, justicia y prevención.

Así mismo nos comprometemos a desarrollar y dotar presupuestariamente pactos sociales, políticos e institucionales de ámbito provincial contra la violencia hacia las mujeres, promoviendo la adhesión de los municipios de cada territorio. Y abogamos porque en este marco, cada persona, cada grupo, cada institución, hagamos nuestra parte para acabar con la violencia de género.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADHESIÓN COMO MUNICIPIO ALIADO DEL PROGRAMA "CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA"

El Sr. Presidente le cede la palabra a la Concejala de la Infancia y la Sra. Caro de la Barrera Velasco informa sobre la convocatoria de la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL (en adelante UNICEF) para el reconocimiento de nuestro municipio de la acreditación del Programa "Ciudades Amigas de la Infancia".

Continúa la Sra. Caro de la Barrera Velasco diciendo que desde la Delegación de Infancia de este Ilustre Ayuntamiento y con la realización del Programa por parte del Equipo de Tratamiento Familiar del Instituto Municipal de Bienestar Social, se propone la firma del documento de adhesión a dicho Programa, que más adelante se transcribe.

Finalizada su intervención el Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma.

La Sra. Venteo Díaz pregunta por los recursos con los que se cuenta para este programa.

La Sra. Caro de la Barrera Velasco le contesta que se está empezando ahora a trabajar, y se cuenta con dos años por delante, ya que la convocatoria será en el 2020. Además de con la Delegación de Infancia se cuenta con el Equipo de Tratamiento Familiar de Servicios Sociales y con las aportaciones que vendrán del resto de las delegaciones ya que se trata de un programa transversal.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de Noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el Documento de adhesión como municipio aliado del Programa "Ciudades amigas de la infancia" que más adelante se transcribe.



Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho documento y para todas las actuaciones necesarias al objeto de obtener la condición de “Municipio aliado del Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España”, y un posterior Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, una vez se cumplan los requisitos previstos y el Reconocimiento se produzca conforme al protocolo previsto.

DOCUMENTO DE ADHESIÓN COMO MUNICIPIO ALIADO DEL PROGRAMA “CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA”

De acuerdo con las conversaciones mantenidas en los últimos días y por medio de la presente, queremos agradecerle el interés demostrado y la identificación de su Corporación con la misión y los objetivos de la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL (en adelante UNICEF España).

UNICEF España, como representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene como misión principal la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Nos complace contar con su inestimable colaboración y compromiso, para difundir y hacer llegar a la población los principios que defiende UNICEF, mediante la puesta en marcha de diferentes acciones, con las que estamos seguros, nos ayudarán a alcanzar los objetivos marcados.

Colaborar en lo sucesivo para desarrollar en el municipio el enfoque de trabajo “ALIA”, consistente en llevar a cabo proyectos y acciones que contribuyan a fomentar la participación de la ciudadanía, incluidos los niños, en las políticas locales de infancia y adolescencia, construyendo así alianzas y redes de colaboración con diferentes sectores de la sociedad a favor de la infancia, conforme a los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño (NN.UU., 1989).

Colaborar para que el municipio obtenga por primera vez, o renueve, el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos por UNICEF España a tal efecto.

La firma de este documento otorga al municipio la condición de “Municipio aliado del Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España”, si bien esta condición no implica su Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia hasta que el Ayuntamiento cumpla los requisitos previstos y el Reconocimiento se produzca conforme al protocolo previsto.

Para poder llevar a cabo de una forma clara y eficiente esta labor de difusión y sensibilización, UNICEF España pondrá a su disposición toda la información que en cada caso se considere oportuna sobre sus acciones o proyectos.



Asimismo, UNICEF España llevará a cabo acciones de difusión de este compromiso de colaboración, utilizándolo como claro ejemplo de organismo comprometido y sensibilizado con las necesidades de la Infancia.

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante un año, prorrogándose automáticamente si ninguna de las partes decide lo contrario.

Le instamos a seguir cultivando la colaboración entre nuestras instituciones, estando a su entera disposición, para poder concretar nuevas acciones y poner en marcha iniciativas que sirvan para continuar con el Proyecto de UNICEF España y desarrollar las políticas locales de infancia y adolescencia llevadas a cabo por los Gobiernos Locales.

En Palma del Río a.....de.....2017

D. José de la Rosa Acosta
Presidente UNICEF Comité Andalucía
En nombre de UNICEF Comité
Español

D. Jose Antonio Ruiz Almenara
Alcalde-Presidente del Ilte.
Ayuntamiento de Palma del Río

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DEL MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA CIUDAD EDUCADORA 2017

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Delegada de la Infancia, y la Sra. Caro de la Barrera Velasco informa sobre el manifiesto del Día Internacional de la Ciudad Educadora que más adelante se transcribe, y procede a darle lectura.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de Noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único: Aprobar el Manifiesto del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2017 que a continuación se transcribe:

Día Internacional de la Ciudad Educadora 2017

Manifestamos nuestro firme compromiso con el Derecho a la Ciudad Educadora, como extensión del derecho fundamental de todas las personas a la educación y como vehículo para hacer realidad otros derechos fundamentales. Entendemos el Derecho a la Educación como motor de desarrollo humano, social y económico de las personas y las comunidades, y elemento indispensable para lograr un desarrollo sostenible, una ciudadanía activa y una paz duradera.



Como gobiernos locales asumimos nuestro compromiso con la educación, una educación inclusiva y de calidad a lo largo de la vida, asegurando que este derecho pueda hacerse efectivo sin discriminación alguna y reforzando la importante labor que ejercen los centros educativos y las familias.

A su vez, cabe destacar que bibliotecas, museos, centros culturales, de salud, deportivos, servicios municipales, asociaciones, tejido empresarial, medios de comunicación, etc., cuentan con propuestas educativas innovadoras desde el ámbito no-formal e informal que deben complementar y enriquecer la educación formal.

Convencidos del enorme poder de transformación social de la educación, reconocemos y apoyamos la valiosa labor educativa que realizan todos estos agentes en la construcción de este modelo de ciudad. Con ello, a su vez, estamos contribuyendo a un cambio de paradigma en educación.

En este sentido, desde el gobierno local, invitamos a la comunidad educativa, al tejido asociativo y a la sociedad civil en su conjunto a aunar esfuerzos para hacer efectivo el Derecho a la Ciudad Educadora: una ciudad en la que rijan la inclusión y la igualdad de oportunidades, la justicia social, la equidad, la diversidad; una ciudad libre de todo tipo de violencia, que promueva la democracia participativa, la convivencia entre diferentes culturas, el diálogo entre generaciones, la empatía, la cooperación, etc. Esta ambición responde a los principios recogidos en nuestra hoja de ruta: la Carta de Ciudades Educadoras.

Solo si logramos articular una gran red local de agentes educativos en torno a este proyecto compartido, conseguiremos convertir el espacio urbano en un espacio educador, donde además de facilitar el acceso a conocimientos y saberes, se transmitan valores y actitudes para que las personas puedan desarrollar sus capacidades y devenir agentes activos del desarrollo de sus comunidades.

Como responsables políticos nos comprometemos a crear espacios de encuentro, diálogo, reflexión y decisión, en los que estén presentes las diferentes culturas y grupos sociales que integran nuestra sociedad, con el objetivo de lograr responder con éxito a los numerosos retos que afrontan nuestros municipios.

DECIMOSEGUNDO.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE PORTAVOZ TITULAR DEL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA PALMA

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma, y el Sr. Juberá Pellejero explica que los motivos de este cambio de portavoz son por problemas de salud que viene arrastrando y que los médicos le han aconsejado que aunque puede seguir vinculado en el trabajo con el grupo municipal no debería seguir con el ritmo que las diferentes comisiones informativas y la portavocía requieren.



El Sr. Alcalde, en nombre de todos los miembros del pleno, agradece que continúe trabajando al ritmo que le permita su estado de salud y le desea su pronta recuperación.

Los reunidos se dan por enterados del escrito presentado por el grupo municipal de Ahora Palma cambiando al portavoz titular, designando como portavoz a Doña Luisa Venteo Díaz, y viceportavoz a Don Ramón Jubera Pellejero.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA PALMA SOBRE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y DUELO PÚBLICO ANTE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma y la Sra. Venteo Díaz procede a dar lectura a la moción, la cual se transcribe más adelante.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna aportación o pregunta y le cede la palabra al grupo municipal del partido andalucista.

El Sr. López López comenta que su grupo municipal da la bienvenida a esta moción y cualquiera otra que sirva para hacer una sociedad mejor, por lo que muestra su apoyo aunque le surgen algunas dudas sobre si las medidas a tomar tienen cabida legalmente, como por ejemplo la de la bajada de la bandera.

La Sra. Ramos Rodríguez explica que su grupo estará a favor de esta moción ya que apoyará todo lo que sirva para visibilizar más a las víctimas de esta lacra que la sociedad actual tiene.

La Sra. Expósito Venegas comenta que esta moción va en la línea del pacto de estado al que se ha llegado recientemente, con algunas propuestas presentadas por el Partido Socialista por lo que su grupo municipal va a apoyar esta moción.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción del Grupo Municipal Ahora Palma sobre reconocimiento institucional y duelo público ante las violencias machistas que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Sin embargo, de acuerdo con datos oficiales, son ya 44 víctimas mortales por violencia de género, y con una cifra que alcanza ya los 72 feminicidios en lo que va de año.

Las violencias machistas contra las mujeres son un problema político y cotidiano de primera magnitud que afecta a todos los segmentos sociales de más de la mitad de la población. Es una cuestión de Derechos Humanos que hay que atender con la altura y la urgencia política necesaria que demandan



los movimientos feministas, fundamentales hoy a la hora de ocupar las calles y el discurso. Una cuestión que no puede reducirse a los casos de parejas o exparejas, tal y como lo contempla el concepto actual de “violencia de género”.

Como cargos públicos representativos tenemos un compromiso a la hora de dar respuesta, así como una deuda histórica con todas las mujeres agredidas y asesinadas que hoy ya no están, y con sus familiares. En la publicidad, las instituciones, los medios, los espacios laborales, los lugares de ocio, el arte, los movimientos sociales o los partidos políticos, es urgente tomar conciencia de que las violencias machistas contra las mujeres son una responsabilidad colectiva, responsabilidad que comienza, sin duda, en el ámbito gubernamental y de las fuerzas de seguridad, y que también se sustenta en machismos cotidianos que se reproducen en todos los espacios sociales.

Es necesario desterrar la idea creada por décadas de campañas institucionales sobre las mujeres agredidas o asesinadas como débiles, sumisas o miedosas; más bien, estas mujeres han sido agredidas por todo lo contrario, por su resistencia contra el desprecio y la injusticia sufrida de manera cotidiana, porque un día dijeron “ya no más”, a sabiendas del posible precio de esa resistencia política. Tenemos por tanto la obligación de reconocer y honrar la memoria, el mérito y la valentía de estas mujeres como luchadoras políticas y sociales por la igualdad y la dignidad, también desde el ámbito institucional.

Tampoco los hombres que asesinan son únicamente sujetos patológicos e individuales que actúan de manera aislada, sino que son fruto de una cadena simbólica de violencias machistas que va legitimando socialmente el poder que creen tener sobre las mujeres. Una cadena que comienza en la contraportada de cualquier periódico que objetualiza a las mujeres, en el lenguaje sexista que recrea nuestro inconsciente colectivo, en la exclusión de las mujeres de actos y espacios políticos, en la publicidad o humor sexista o en el acoso verbal callejero.

Entendemos que no hay democracia posible en una sociedad que todos los años produce miles de hombres condenados por violencias machistas y casi cien asesinatos de mujeres nuevos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal AHORA PALMA propone al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Poner a disposición del Instituto Municipal de la Mujer y al II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de cuántos recursos personales y materiales sean necesarios para poder dar respuesta adecuada a los casos de violencias machistas de la localidad, teniendo en cuenta que con la activación del Pacto de Estado, la carga de trabajo va a aumentar en gran medida.



SEGUNDO.- Asumir el compromiso de otorgar los honores, distinciones y condecoraciones que sean competencia de este municipio a mujeres andaluzas que hayan sufrido alguna forma de violencia machista, especialmente en casos de agresiones y asesinatos; con el objetivo de reconocer así la memoria, el mérito y la honorabilidad de estas mujeres como luchadoras políticas y sociales por la igualdad y la dignidad de todos y todas.

TERCERO.- Que en los casos de agresiones y asesinatos en Andalucía, se realice por parte de este consistorio una expresión de duelo público como bajar las banderas oficiales, entre otras posibles acciones simbólicas acordadas entre los grupos municipales.

DECIMOCUARTO.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde comienza informando de la marcha del anterior interventor Don José María Sánchez Fernández, que por problemas de salud ha tenido que dejar el puesto de interventor de este Ayuntamiento. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que se trata de una persona con grandes conocimientos que ha llevado a cabo una breve pero intensa labor asumiendo una responsabilidad importante en asuntos de intervención. Por todo ello pide a todos los miembros el consentimiento para remitirle una carta en nombre del pleno municipal agradeciendo su labor y deseándole una pronta recuperación. Todos los reunidos aceptan la propuesta del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde quiere informar también sobre la situación en la que se encuentra las obras del Hospital, y explica que ya se han emitido los informes necesarios para determinar la empresa que ha quedado propuesta para la adjudicación de las obras y se ha realizado el requerimiento a esta empresa de la documentación necesaria previa a la adjudicación. Continúa explicando el Sr. Alcalde que una vez entregada la documentación por parte de la empresa se procederá a la adjudicación de las obras a esta empresa y pasados quince días se podrá formalizar el contrato.

El Sr. Alcalde informa sobre un asunto que ha sido bastante demandado relativo a la formación de una isleta en el Río Genil, frente a la antigua harinera, que puede resultar peligrosa en caso de una posible inundación. El Sr. Alcalde informa sobre los trámites realizados y sobre una carta remitida a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el pasado día 11 de agosto solicitando su limpieza. Continúa diciendo que ha llegado la contestación diciendo en resumen que la limpieza no es de su competencia. El Sr. Alcalde dice que ha estado en conversaciones con varias empresas que estarían dispuestas a hacer la limpieza sin coste alguno a cambio de llevarse el material acumulado de grava, por lo que va a proceder a solicitar permiso a la Confederación para poder hacerlo por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Jubera Pellejero pide la palabra para manifestar en nombre de su grupo su más enérgica protesta ante el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ya que cree que elude sus competencias y sus responsabilidades. El Sr. Jubera Pellejero cree que la irresponsabilidad podría llegar a ser incluso jurídica por lo que propone que se le exija jurídicamente una rectificación. Por otro lado, aprueba la propuesta de que se resuelva este tema por parte de las empresas sin coste alguno, lo



cual es de agradecer, pero no quita para que se le exija responsabilidad a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La Sra. García Baquero Delgado expone que desde el grupo municipal del Partido Popular se ha ido exigiendo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que actúe sobre esta isleta y no le cabe duda que en los próximos meses van a actuar.

El Sr. López López comenta que les ha sorprendido y no comprenden la respuesta que ha dado la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ya que en el informe dicen dos cosas contradictorias. Por un lado dicen que no tienen competencia sobre esa isleta y se la dan al Ayuntamiento y por otro lado dicen que para que el Ayuntamiento pueda actuar tiene que solicitar el permiso a la Confederación.

El Sr. Alcalde concluye el debate diciendo que van a solicitar el permiso para poder hacerlo el Ayuntamiento, esperaran la respuesta y le expresaran en ese escrito el malestar y la perplejidad por el informe emitido.

URGENCIA ÚNICA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

El Sr. Martín Romero expone los motivos de la urgencia alegando que no sería coherente someterla en el Pleno de diciembre al empezar la efemérides el próximo día 6 de diciembre.

La Sra. Ramos Rodríguez expone que para el 40 aniversario de la Constitución del 1978 queda más de un año por lo que no ve claros los motivos de la urgencia, sin embargo dice que por cortesía va a apoyar la urgencia.

El Sr. Martín Romero aclara que es a partir de este próximo 6 de diciembre cuando se empiezan a preparar los actos del 40 aniversario.

La Sra. Expósito Venegas dice que por la armonía en el consenso que están teniendo van a apoyar esta urgencia aunque no está de acuerdo con los motivos de la urgencia.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

A continuación el Sr. Martín Romero procede a dar lectura al contenido de la moción cuyo tenor literal queda redactado más adelante.

Finalizada la lectura el Sr. Alcalde cede la palabra a los distintos grupos municipales.

La Sra. Venteo Díaz dice que el gobierno del Partido Popular ha sido el partido más anticonstitucionalista de todos y relata una serie de actuaciones que según ella deja en



papel mojado a la Constitución Española. Entre otras habla de la reforma laboral, en contra del artículo 55 CE, de la amnistía fiscal de Montoro en contra del artículo 31 CE, los recortes en sanidad y educación en contra de los artículo 27 y 43 CE, de la Ley mordaza en contra de los artículo 17, 20, 21 y 22 CE, y de la Reforma del artículo 135 CE. Por todo ello explica su abstención alegando que su grupo cree que es más importante cumplir la Constitución que conmemorarla y porque cree que debería aprovecharse el aniversario para explicar que en las democracias avanzadas las constituciones están sujetas a cambios sociales e históricos.

El Sr. López López expone que al igual que el grupo municipal del partido popular hizo en el pleno anterior intentando adueñarse de una institución como es los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, en esta ocasión, intenta adueñarse de otra institución como es la Constitución Española. Dice que la Constitución es de todos y esta moción lo que pretende es hacer de ella patrimonio de un solo grupo. Continúa diciendo que cuando se trata de este tipo de temas, los grupos normalmente los llevan a las comisiones informativas y se ponen a disposición de todos los demás grupos para que puedan hacerlas conjuntas y consensuadas, pero ésta se trae por la vía de urgencia, cuando aún falta más de un año para el aniversario. Entrando en el fondo del asunto, el Sr. López López dice que cómo es posible que pidan que muestre su apoyo al gobierno del Partido Popular en cuantas actividades y cuantos actos se programen, esto significaría darle un cheque en blanco al Partido Popular para que haga lo que quiera. Dice que lo lógico es que primero muestre su programa y luego pida que se le apoye.

La Sra. Ramos Rodríguez se reitera en que no es una moción para traerla a un pleno por la vía de urgencia ya que se trata de una celebración para dentro de un año, y está de acuerdo con lo aportado por el portavoz del partido andalucista que se trata más de capitalizar esta institución para su favor, ya que no se consensúa ni se trae para hacerla conjunta con el resto de grupos políticos. Critica que el partido popular se acuerde del aniversario de la Constitución pero no respete su articulado diciendo que los anteriores portavoces ya habían relacionado varios artículos que no han respetado. Finaliza diciendo que aunque su grupo municipal está de acuerdo con la celebración del 40 aniversario de la Constitución no va a apoyar esta moción por no estar de acuerdo con las formas en las que se ha traído al pleno.

El Sr. Blanco Rubio dice que estos temas tan importantes como es el de la Constitución deberían traerse de forma conjunta y consensuada, además de que cree que este tema no debería ser ni del gobierno, sino que debería ser de las Cortes que es donde radica la soberanía popular, y así evitaría que se pensara que pueda ser utilizado por una partido político de forma partidista. El Sr. Blanco Rubio comenta que la Constitución fue una apuesta de la izquierda política, y recuerda que en Palma del Río el único acto que se hizo en favor de su aprobación hace 40 años lo hizo el Partido Socialista en la antigua Casa de la Juventud. Continúa el Sr. Blanco Rubio haciendo una comparación de las garantías sociales relacionadas con la educación, la sanidad, vivienda, etc. que había antes de la Constitución con las de la actualidad. Dice que esta Constitución está durando tantos años porque fue un consenso de todos, en el que todas las partes cedieron algo, y recuerda también dando datos de las primeras elecciones municipales que ahora también cumplen sus cuarenta años. Entrando en el asunto, dice



que el partido socialista por supuesto que está dispuesto a reivindicar la Constitución y también está dispuesto a modificarla para que los jóvenes también puedan formar parte de ella, pero pide que todos luchen por algo que sirva para que todos puedan convivir y luego sean sus programas electorales los que gobiernen. Termina diciendo que van a apoyar esta moción para que no quede como que es el Partido Popular el único que defiende la Constitución.

El Sr. Fernández Santiago pide la palabra y el Sr. Alcalde le pregunta al portavoz del partido popular si no tiene inconveniente en cederle la palabra antes de su intervención, y al contestarle que no tiene inconveniente, le cede la palabra.

El Sr. Fernández Santiago dice que toma la palabra solo para puntualizar unas palabras dichas por el Sr. Blanco Rubio. Dice que la Constitución establece una serie de reglas y derechos que luego los partidos con sus leyes tienen que hacerlas cumplir, pero al mismo tiempo la Constitución establece unas obligaciones, siendo una de las más patentes la de proteger las pensiones de sus ciudadanos y dice que de las pensiones se han estado sacando dinero para comprar deuda pública. Por otro lado, el Sr. Fernández Santiago le dice al Sr. Blanco Rubio que al contrario de lo que él piensa, la izquierda nunca ha gobernado en España, y hace alusión a que el Partido Socialista no es un partido de izquierdas.

Se produce un debate entre el Sr. Blanco Rubio y el Sr. Fernández Santiago sobre los conceptos que cada uno tiene sobre la izquierda política y la social democracia, finalizado el cual, el Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular.

El Sr. Martín Romero comienza agradeciendo el debate de gran calado político e histórico que se ha mantenido. Continúa diciendo que siendo más joven, lo único que recuerda es el ambiente democrático, soberano y libre que ha existido en estos últimos años, y no cree, como se ha dicho, que ningún gobierno haya impuesto nada, ya que los tiempos en los que se imponía un gobierno ya quedaron atrás. El Sr. Martín Romero explica que con respecto a la moción se ciñe a la exposición de motivos, y dice que la portavoz del grupo de Ahora Palma, cuando ha hablado, para nada se ha referido a este contenido, que parece que lo haya hecho con otra moción que no tiene nada que ver con esta. Al portavoz del grupo municipal andalucista le contesta que parece que el problema es que en estos momentos esté gobernando el Partido Popular, y por otro lado, le dice al resto de grupos que cuando algún grupo presenta una moción, nunca se le dice que se quiera aprovechar, o adueñar de ese asunto, si se está de acuerdo se apoya o se adhiere y si no se está de acuerdo pues no se apoya.

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10) y PP (4); y la abstención de IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción del grupo municipal del Partido Popular para la celebración del 40 aniversario de la Constitución Española que a continuación se transcribe:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento de Palma del Río se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

1.- Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.

2.- A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.

3.- Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza el turno de ruegos cediéndole el Sr. Alcalde la palabra al portavoz del grupo municipal andalucista.

El Sr. López López ruega que por parte del Ayuntamiento se hagan las averiguaciones pertinentes para comprobar que el la línea del autobús que va a la estación funciona correctamente ya que han habido varias quejas de vecinos al respecto.

La Sra. Campanario ruega que se arreglen las tuberías de la Calle El Sol antes de que vuelvan otra vez las lluvias, ya que se limpian pero no se soluciona el problema y se inunda y calan en las casas.

La Sra. Ramos Rodríguez ruega que se vigile en la zona de la Alameda del Suizo ya que se están haciendo hogueras con el peligro que eso conlleva.

La Sra. García Baquero Delgado ruega que se habilite una zona de acceso con rampa para personas con movilidad reducida desde el patio de butacas al escenario en el Teatro El Coliseo.

Finalizado el turno de ruegos el Sr. Alcalde le cede el turno al grupo municipal de Ahora Palma para que inicie el turno de preguntas.

La Sra. Venteo Díaz pregunta si se sabe la fecha en la que van a comenzar las obras de la Calle Ana de Santiago.



El Sr. Martín Romero pregunta si tras la modificación de crédito aprobada a principios del verano para el arreglo del ascensor del aparcamiento de la Calle Rio Seco se ha hecho alguna actuación.

El Sr. Martín Romero pregunta por la reglamentación para la regulación de los tiempos de participación en los plenos.

El Sr. Callejón del Castillo pregunta si se va a cubrir la plaza de un trabajador de la depuradora que ha renunciado a ese puesto.

La Sra. García Baquero Delgado pregunta que antes se había dicho que estaba anunciado de que los días de mercadillo no estaba habilitado el aparcamiento de autocaravanas, y le gustaría saber donde estaba anunciado.

Finalizados los turnos de ruegos y preguntas se procede a dar respuesta a los mismos.

El Sr. Alcalde que tienen constancia que ha habido quejas del funcionamiento del autobús que va a la estación, y lo que han hecho es trasladar las quejas a la Junta de Andalucía que es la responsable de ese contrato.

El Sr. Alcalde comenta que con respecto a las tuberías de la Calle El Sol han estado los técnicos viendo que posible solución tiene aunque en breve van a arreglar esa zona, y le cede la palabra al Sr. Velasco Sierra que comenta se está elaborando la documentación necesaria para contratar los suministros de materiales y maquinarias para todas las actuaciones que fueron aprobadas para la AEPSA 2017, entre otras la que se preguntaba de la Calle Ana de Santiago.

El Sr. Alcalde dice que toma nota para ver lo que está sucediendo con las hogueras en la Alameda del Suizo, y se enviará a la policía para que emita informe y se tomen medidas oportunas.

El Sr. Alcalde dice que toma nota del asunto de la rampa en el Teatro El Coliseo, dice que lo han estudiado, y que es muy compleja, él hizo una propuesta quitando dos filas de un ala del escenario pero no era suficiente, habría que hacerlo desde el centro pero resulta imposible construirla desde ahí. Dice que la única solución que habría sería un ascensor o un montacargas, lo cual sería una obra importante al ser todo el escenario de hormigón.

La Sra. Caro de la Barrera contesta sobre el tema del ascensor del parking de la Calle Rio Seco que tras la modificación de crédito ya se contrató a una empresa y se instaló pero están teniendo problemas con una puerta que es lo que están intentando solucionar los técnicos.

El Sr. Alcalde comenta que con respecto a la regulación de los tiempos en el pleno está pendiente de informe de Secretaría, y la Secretaria General comenta que se está trabajando en ello.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Velasco Sierra contesta que para la plaza del trabajador que ha renunciado a su puesto de trabajo se está estudiando para sacar las bases de una plaza de trabajo estable y no como algo temporal.

La Sra. Caro de la Barrera Velasco dice que la información de que no se puede utilizar el aparcamiento de autocaravanas los días de mercadillo se está dando publicidad en la página web nueva porque en la vieja no se puede al ser una foto, que pronto se podrá acceder.

No se formulan más ruegos ni preguntas, por lo que no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,10 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.